



# Resolución Directoral

Nº 291 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

06 DIC. 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 2) y 12) del artículo 3.1º del citado Manual de Operaciones, está facultado para dirigir, programar, coordinar y supervisar el funcionamiento de Plan COPESCO Nacional, en concordancia con las políticas sectoriales y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3º de la norma antes invocada, referido al Principio de publicidad, establece que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública, disponiéndose asimismo, que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, de otro lado mediante el artículo 5º del TUO de la Ley Nº 27806, referido a la publicación en los portales de las dependencias públicas, se dispone que las entidades de la administración pública deberán difundir a través de internet, información sobre datos generales de la entidad, presupuesto, adquisiciones de bienes y servicios, actividades oficiales, entre otros, debiendo asimismo, identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, mediante los artículos 3º y 4º del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se establecen como obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, designar, mediante Resolución, al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como al responsable de la elaboración y actualización del portal, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en cumplimiento de las disposiciones antes indicadas, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de entregar la información solicitada, así como de la elaboración y actualización del portal de internet de la entidad;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Jefa de la Unidad de Administración, como responsable de la entrega de información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Especialista en Informática y Comunicaciones de la Unidad de Administración, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el personal y demás funcionarios de Plan COPESCO Nacional, bajo responsabilidad y en los plazos otorgados, faciliten la información y/o documentación requerida.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**

  
-----  
**JAI ME ENRIQUE VALLAGÓ CIENFUEGOS**  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
**MINCETUR**

